

**Contrato No. 1**

**AÑO: 2016**

**DOCUMENTO AUTENTICADO**

**DE**

**CONTRATO DERIVADO DE LIBRE GESTIÓN No. FSV-240/2016  
"EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS INFORMATICOS DEL FSV".**

**OTORGADO ENTRE**

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**

**Y**

**SOCIEDAD e-NEGOCIOS.COM, S.A. DE C.V.**

**ANTE LOS OFICIOS DE LA NOTARIO**

**LICDA. THELMA MARGARITA VILLALTA VISCARRA**

**Contrato derivado de la Libre Gestión No. FSV-240/2016 "EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS INFORMATICOS DEL FSV"**

**CONTRATO No. 1**

Nosotros **LUIS JOSÚE VENTURA HERNÁNDEZ,**

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

actuando en mi calidad de Gerente de Planificación del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, cuya personería compruebo con la siguiente-documentación:

**a)** Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuatro del Tomo Doscientos Treinta y Nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; **b)** Acuerdo Ejecutivo Número cuatrocientos veinticinco emitido por el señor Presidente de la República el día quince de agosto de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuarenta y Ocho del Tomo número Cuatrocientos doce de fecha quince de agosto de dos mil dieciséis, por el cual se nombró a partir del día dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, para un período legal de funciones de tres años, Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, al Licenciado José Tomás Chévez Ruíz; **c)** Certificación extendida el día dieciséis del mes de agosto de dos mil dieciséis, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que el Licenciado José Tomás Chévez Ruíz, a las nueve horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, rindió la Protesta Constitucional ante el Presidente de la República Señor Salvador Sánchez Cerén; y **d)** Certificación

3

7

extendida por el Gerente General del Fondo Social para la Vivienda de conformidad con el artículo Setenta y Dos de la Ley del Fondo Social para la Vivienda, del punto **X) del Acta de Sesión de Junta Directiva JD-CIENTO SETENTIDOS/DOS MIL DIECISEIS**, de fecha veintidós de septiembre de dos mil dieciséis, la cual contiene los acuerdos de Junta Directiva que por Unanimidad Resuelve entre otros ...Literal A) Adjudicar la Libre Gestión No. FSV-240/2016 "EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS INFORMÁTICOS DEL FSV", a la sociedad e-NEGOCIOS.COM, S.A. DE C.V., por un monto de TREINTA Y SIETE MIL UNO 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$37,001.85), al haber obtenido la ponderación de OCHENTA Y OCHO POR CIENTO (88.00%). **B)** Delegar en el Gerente de Planificación, Lic. Luis Josué Ventura Hernández, la suscripción del Contrato. **C)** Nombrar como Administradores del Contrato al Lic. Luis Josué Ventura Hernández, Gerente de Planificación y a la Licda. Ana Elsy Benítez de Mancia, Jefe Area de Desarrollo Organizacional. Quien en este instrumento me denominaré el **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra **JUAN FRANCISCO MARTÍNEZ LARA**, de

actuando en mi calidad de Director Presidente de la Sociedad denominada "**e-NEGOCIOS.COM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que podrá abreviarse e-NEGOCIOS.COM, S.A. DE C.V. de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- uno dos cero uno cero cero- uno cero cinco-cero, personería que compruebo con la siguiente documentación: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación con Incorporación de Integra de las Clausulas de la Sociedad **E-NEGOCIOS.COM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veintisiete de junio del año dos mil doce, ante los oficios del Notario Jose Mario Machado Calderón, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número NOVENTA Y NUEVE del Libro DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES del Registro de Sociedades, de fecha cuatro de septiembre de dos mil doce, cuyo texto a partir de su inscripción será el único y valido y que es del siguiente tenor literal: **PRIMERA: Naturaleza, Nacionalidad y**

9

17

**Denominación.** La sociedad es salvadoreña, la naturaleza de la sociedad es Anónima de Capital Variable, y girará bajo la denominación de e-NEGOCIOS.COM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse e-NEGOCIOS.COM, S.A. DE C.V. **SEGUNDA: Domicilio.** El domicilio social es el de la ciudad y departamento de San Salvador, pero podrá establecer y abrir sucursales, agencias, u oficinas en cualquier lugar de la República o en el Extranjero. **TERCERA: Plazo.** El plazo social será por tiempo indeterminado. **CUARTA: Finalidad Social.** La sociedad tendrá por finalidad social y destinará su capital principalmente entre otros: a) La realización de actividades comerciales de manera electrónica utilizando internet, tales como: compra, venta, intermediarios y subasta de cualquier tipo de bien y/o servicio; c) Servicios de puesta en marcha de estrategias de negocio de internet de otras empresas tales como: renta de espacios, servicios, equipo, software, outsourcing de productos, recursos y servicios y otros necesarios para tal fin. **DECIMA SEGUNDA: Gobierno de la Sociedad:** El gobierno de la sociedad será ejercido: a) por la Junta General de Accionistas; b) por la Junta Directiva o por el Administrador Único Propietario según sea el caso. **VIGESIMA PRIMERA: Administración de la Sociedad.** Administración de la Sociedad. La administración de la sociedad estará confiada a opción de la Junta Directiva General de Accionistas antes de la elección, el cual nunca será menor de tres y máximo de cinco, o a un Administrador Único, que se llamará Administrador. **VIGESIMA SEGUNDA: Requisitos para ser miembro de la Junta Directiva o Administrador, Periodo de su Ejercicio, Reelección y Autorización Especial.** Para ser miembro de la junta Directiva de la sociedad o Administración no se necesitará ser accionistas no podrá exigirse a los miembros de la Junta Directiva o al Administrador que preste garantía para asegurar las responsabilidades que pudieren contraer en el desempeño de su cargo, los miembros de la Junta Directiva o el Administrador durarán en sus funciones CINCO AÑOS, pudiendo ser reelectos. **VIGESIMA SEPTIMA: Representación Legal y Atribuciones del Presidente.** Al Presidente le corresponde presidir las sesiones de Junta General y Junta Directiva, y tendrá la representación interna y externa de la sociedad. ...Al Presidente de la Junta directiva le corresponde: El uso de la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, así como el uso de la firma social, con las limitaciones del presente pacto social, en consecuencia representara a la sociedad en el otorgamiento y suscripción de

documentos o instrumentos públicos o privados y en cuanto asuntos administrativos judiciales y extrajudiciales, laborales o gestiones tenga ella interés como demandante o demandada tercerista, peticionaria o persona interesada en general podrán celebrar toda clase de contrato dentro del giro ordinario de los negocios sociales, estando facultado para contraer obligaciones de dinero a título de mutuo o a cualquier título para girar, suscribir o sobregirar operaciones crediticias o bancarias, todas estas facultades previo acuerdo de Junta Directiva. c) Credencial de elección de Junta Directiva de E-NEGOCIOS.COM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita en el Registro de Comercio al número SETENTA Y NUEVE del Libro TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES del Registro de Sociedades, de fecha nueve de junio de dos mil catorce, y de la cual consta que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas de la sociedad, se encuentra asentada el acta número diecinueve correspondiente a la sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día Treinta de mayo de dos mil catorce, la cual trato como punto único la elección de la nueva Junta Directiva de la Sociedad, quedando integrada así: **Director Presidente:** Juan Francisco Martínez Lara, **Primer Director Propietario:** Patricia María Enriqueta Flores, **Director Secretario:** Francisco José Martínez Flores, **Segundo Director Propietario:** Jorge Alberto Martínez Navas, **Primer Director Suplente:** Susana Elizabeth Fuentes Martínez, **Segundo Director Suplente:** Jose Rhin Salazar Medina y **Tercer Director Suplente:** Diane Marcella Martínez Flores, **Cuarto Director Suplente:** Juan Andrés Martínez Flores. La Junta Directiva electa tendrá vigencia por el plazo de cinco años, a partir de la fecha de elección. Credencial extendida por el señor Francisco José Martínez Flores, Director Secretario, el día treinta de mayo de dos mil catorce; y con auténtica de firma por la Notario Laura Iris Mina Córdova. d) Certificación del **Punto Único: Autorización Representación Legal.** En el cual consta que en el Libro de Actas de Junta Directiva se encuentra asentada el acta número Veintiuno, correspondiente a la sesión celebrada a las Dos horas del día Tres de Octubre del año dos mil catorce, la cual dice: Los Directores acuerdan facultar al ingeniero Juan Francisco Martínez Lara, para que en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y por ende Representante Legal de la Sociedad E-NEGOCIOS, S.A. DE C.V. pueda formalizar el Contrato correspondiente al proceso de Libre Gestión N° FSV-240/2016 "EVALUACIÓN DE LOS

9

7

SERVICIOS INFORMATICOS DEL FSV". Asimismo lo autorizan para que pueda en nombre de la sociedad **suscribir cualquier otra documentación necesaria para la consecución de dicho fin.** Que en el transcurso del presente instrumento me denominaré el **CONTRATISTA** y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del Proceso de Libre Gestión No. **FSV-240/2016** denominado "**EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS INFORMATICOS DEL FSV**", por lo tanto el presente contrato se rige de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** Contratar los servicios de evaluación de los servicios informáticos, con el propósito de verificar la gestión realizada e identificar oportunidades de mejora. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Términos de Referencia de la Libre Gestión, b) La oferta, c) La resolución de adjudicación, d) Garantías, e) Orden de Inicio, y otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a la Unidad presupuestaria cero uno Dirección y Administración Institucional; Línea de Trabajo: cero uno cero uno Dirección y Administración Superior; Centro de costo: ocho cero cinco Gerencia de Planificación; **Específico: cinco cuatro cinco nueve nueve,** Consultorías, Estudios e Investigaciones; para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El monto total del servicio es de **TREINTA Y SIETE MIL UNO 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$37,001.85), con IVA incluido.** El FSV efectuará el pago del servicio, por medio de cheque, dentro de los diez días hábiles posteriores a la presentación de la Factura de Consumidor Final, con el visto de bueno del Administrador del Contrato, de acuerdo al detalle siguiente: 1) Primer pago: Veinte por ciento (20.00%) del monto total del contrato, posterior a la recepción a satisfacción del Informe Preliminar. 2) Segundo pago: Ochenta por ciento (80.00%) del monto total del contrato, posterior a la recepción a satisfacción del Informe Final. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:**

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

El plazo para la prestación del servicio será de hasta tres (3) meses, contados a partir de la fecha establecida en el documento Orden de Inicio, la cual será emitida por el Administrador del Contrato posterior a la firma del Contrato. **V) LUGAR DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO:** El servicio se prestará en las Oficinas Centrales del FSV, ubicadas en Calle Rubén Darío No. 901, San Salvador. **VI) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) Previo al inicio de la prestación del servicio, presentar al Administrador del Contrato, el diseño de la metodología a utilizar para la realización de la consultoría. b) Cumplir con los productos entregables. c) Entregar los informes de la siguiente manera: tres (3) ejemplares impresos y un (1) ejemplar en formato digital al Administrador del Contrato. d) Realizar reuniones de seguimiento en común acuerdo con el Administrador del Contrato. **VII) GARANTÍAS:** El Contratista deberá rendir a favor del FSV, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la firma del Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato (~~Ver Anexo No. 9~~), para cubrir la prestación del servicio objeto del presente proceso, la cual deberá ser una Fianza emitida por un Banco, Compañía de Seguros o Sociedad Afianzadora, autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, SSF, para operar en El Salvador y que tenga una calificación de riesgo mínima de "A -" de conformidad a la información que aparece publicada en la página Web de la SSF: [www.ssf.gob.sv](http://www.ssf.gob.sv) en su última actualización a la fecha de la emisión de la Fianza y aceptable para el FSV. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será del **diez por ciento (10.00%) del monto total del servicio establecido en el Contrato**, en Dólares de los Estados Unidos de América, con vigencia desde la fecha de suscripción del Contrato y hasta sesenta (60) días posteriores a la fecha de finalización del mismo. La Garantía de Cumplimiento de Contrato la hará efectiva el FSV a través de la persona que él designe en caso de incumplimiento del Contrato, con base en el informe del Administrador del Contrato, sin mayor trámite o explicación. Si una vez aceptada la Garantía, la calificación del emisor bajara del mínimo requerido, el FSV podrá solicitar al Contratista que en un plazo de diez (10) días hábiles la sustituya; de no ser presentada la nueva Garantía en el plazo estipulado, el Contrato se dará por caducado y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de los

9

1

Administradores del Contrato Licenciado Luis Josué Ventura Hernández, Gerente de Planificación y a la Licda. Ana Elsy Benitez de Mancía, Jefe Área de Desarrollo Organizacional, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. Y quien tendrá las responsabilidades siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las Órdenes de Compra o Contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; ~~d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final;~~ e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos Contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los Contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato.

**IX) ACTA DE RECEPCIÓN:** Los Administradores del Contrato, previo a dar por

recibido el servicio, procederán a realizar una revisión final para determinar la conformidad del trabajo realizado. De la revisión practicada se levantará un Acta de Recepción en la que se hará constar la recepción del servicio correspondiente conforme al Artículo 77 del Reglamento de la LACAP, la que podrá servir al Contratista como testimonio de la entrega del mismo. En caso de no recibirse el servicio de acuerdo a los documentos contractuales, se hará constar en el Acta, la que servirá de base al FSV para determinar las sanciones que podrá aplicar al Contratista. Ni el Acta de Recepción, ni ningún acuerdo equivalente, podrán eximir al Contratista de las responsabilidades que se derivan de las garantías exigidas conforme a las condiciones del Contrato. En caso de no recibirse el servicio de acuerdo a los Documentos Contractuales, se hará constar en Acta correspondiente, lo que servirá de base al FSV para determinar las multas que podrán aplicarse al Contratista. **X) MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme el artículo 83-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley. **XI) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Fondo Social para la Vivienda el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XII) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya

9

1

competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV) SANCION POR INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA QUE PROHIBE EL TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de (I) (la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XV) CADUCIDAD:** Las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo 94 de la LACAP y en otras leyes vigentes. **XVI) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio. **XVII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, se observará el siguiente procedimiento: a) Arreglo directo: Por arreglo directo, las partes contratantes procuran la solución de las diferencias sin otra intervención que las de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso.; b) intentado el arreglo directo sin hallarse solución alguna de las diferencias, se acudirá a los tribunales comunes. Las partes expresamente renunciaron al arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **XVIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fondo Social para la Vivienda se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la

República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del mismo con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Contratante. **XIX) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XX) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: al **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, en Calle Rubén-Darío, número Novecientos Uno, entre Quince y Diecisiete Avenidas Sur, San Salvador; y a la Sociedad **"e-NEGOCIOS.COM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**: en Edificio Gran Plaza Blvd. Del Hipódromo, Colonia San Benito, San Salvador. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de Octubre de dos mil dieciséis.



CONTRATANTE



CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día diez de Octubre de dos mil dieciséis. Ante mí, **THELMA MARGARITA VILLALTA VISCARRA**, Notaria, de este domicilio, **COMPARECEN:** por una parte el Licenciado **LUIS JOSÚE VENTURA HERNÁNDEZ, c**





actuando en su calidad de Gerente de Planificación del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, por delegación del Presidente y Director Ejecutivo, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuatro del Tomo Doscientos Treinta y Nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; **b)** Acuerdo Ejecutivo Número cuatrocientos veinticinco emitido por el señor Presidente de la República el día quince de agosto de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuarenta y Ocho del Tomo número Cuatrocientos doce de fecha quince de agosto de dos mil dieciséis, por el cual se nombró a partir del día dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, para un período legal de funciones de tres años, Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, al Licenciado José Tomás Chávez Ruíz; **c)** Certificación extendida el día dieciséis del mes de agosto de dos mil dieciséis, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que el Licenciado José Tomás Chávez Ruíz, a las nueve horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, rindió la Protesta Constitucional ante el Presidente de la República Señor Salvador Sánchez Cerén; y **d)** Certificación extendida por el Gerente General del Fondo Social para la Vivienda de conformidad con el artículo Setenta y Dos de la Ley del Fondo Social para la Vivienda, del punto **X) del Acta de Sesión de Junta Directiva JD-CIENTO SETENTIDOS/DOS MIL DIECISEIS**, de fecha veintidós de septiembre de dos mil

9

17

dieciséis, la cual contiene los acuerdos de Junta Directiva que por Unanimidad Resuelve entre otros ...Literal A) Adjudicar la Libre Gestión Número FSV-DOSCIENTOS CUARENTA / DOS MIL DIECISEIS "EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS INFORMÁTICOS DEL FSV", a la sociedad e-NEGOCIOS.COM, S.A. DE C.V., por un monto de TREINTA Y SIETE MIL UNO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, al haber obtenido la ponderación de OCHENTA Y OCHO POR CIENTO. B) Delegar en el Gerente de Planificación, Lic. Luis Josué Ventura Hernández, la suscripción del Contrato. C) Nombrar como Administradores del Contrato al Lic. Luis Josué Ventura Hernández, Gerente de Planificación y a la Licda. Ana Elsy Benitez de Mancía, Jefe Área de Desarrollo Organizacional; y que en el transcurso del presente instrumento se denominará el **CONTRATANTE**, y por otra parte el Ingeniero **JUAN FRANCISCO MARTÍNEZ LARA**,

actuando en su calidad de Director Presidente de la Sociedad denominada "**e-NEGOCIOS.COM. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que podrá abreviarse e-NEGOCIOS.COM, S.A. DE C.V. de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- uno dos cero uno cero cero- uno cero cinco-cero, personería que compruebo con la siguiente documentación: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación con Incorporación de Integra de las Clausulas de la Sociedad "**E-NEGOCIOS.COM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veintisiete de junio del año dos mil doce, ante los oficios del Notario Jose Mario Machado Calderón, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número **NOVENTA Y NUEVE** del Libro **DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES** del Registro de Sociedades, de fecha cuatro de septiembre de dos mil doce, cuyo texto a partir de su inscripción será el único y valido y que es del siguiente tenor literal: **PRIMERA: Naturaleza, Nacionalidad y Denominación.** La sociedad es salvadoreña, la naturaleza de la sociedad es

2

7



Anónima de Capital Variable, y girará bajo la denominación de e-NEGOCIOS.COM SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse e-NEGOCIOS.COM, S.A. DE C.V. **SEGUNDA: Domicilio.** El domicilio social es el de la ciudad y departamento de San Salvador, pero podrá establecer y abrir sucursales, agencias, u oficinas en cualquier lugar de la República o en el Extranjero. **TERCERA: Plazo.** El plazo social será por tiempo indeterminado. **CUARTA: Finalidad Social.** La sociedad tendrá por finalidad social y destinará su capital principalmente entre otros: a) La realización de actividades comerciales de manera electrónica utilizando internet, tales como: compra, venta, intermediarios y subasta de cualquier tipo de bien y/o servicio; c) Servicios de puesta en marcha de estrategias de negocio de internet de otras empresas tales como: renta de espacios, servicios, equipo, software, outsourcing de productos, recursos y servicios y otros necesarios para tal fin. **DECIMA SEGUNDA: Gobierno de la Sociedad.** El gobierno de la sociedad será ejercido: a) por la Junta General de Accionistas; b) por la Junta Directiva o por el Administrador Único Propietario según sea el caso. **VIGESIMA PRIMERA: Administración de la Sociedad.** Administración de la Sociedad. La administración de la sociedad estará confiada a opción de la Junta Directiva General de Accionistas antes de la elección, el cual nunca será menor de tres y máximo de cinco, o a un Administrador Único, que se llamará Administrador. **VIGESIMA SEGUNDA: Requisitos para ser miembro de la Junta Directiva o Administrador, Periodo de su Ejercicio, Rreelección y Autorización Especial.** Para ser miembro de la junta Directiva de la sociedad o Administración no se necesitará ser accionistas no podrá exigirse a los miembros de la Junta Directiva o al Administrador que preste garantía para asegurar las responsabilidades que pudieren contraer en el desempeño de su cargo, los miembros de la Junta Directiva o el Administrador durarán en sus funciones CINCO AÑOS, pudiendo ser reelectos. **VIGESIMA SEPTIMA: Representación Legal y Atribuciones del Presidente.** Al Presidente le corresponde presidir las sesiones de Junta General y Junta Directiva, y tendrá la representación interna y externa de la sociedad. ...Al Presidente de la Junta directiva le corresponde: El uso de la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, así como el uso de la firma social, con las limitaciones del presente pacto social, en

②

17

consecuencia representara a la sociedad en el otorgamiento y suscripción de documentos o instrumentos públicos o privados y en cuanto asuntos administrativos ~~judiciales y extrajudiciales, laborales o gestiones tenga ella interés como~~ demandante o demandada tercerista, peticionaria o persona interesada en general podrán celebrar toda clase de contrato dentro del giro ordinario de los negocios sociales, estando facultado para contraer obligaciones de dinero a título de mutuo o a cualquier título para girar, suscribir o sobregirar operaciones crediticias o bancarias, todas estas facultades previo acuerdo de Junta Directiva. **c) Credencial de elección de Junta Directiva de e-NEGOCIOS.COM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita en el Registro de Comercio al número SETENTA Y NUEVE del Libro TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES del Registro de Sociedades, de fecha nueve de junio de dos mil catorce, y de la cual consta que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas de la sociedad, se encuentra asentada el acta número diecinueve correspondiente a la sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día Treinta de mayo de dos mil catorce, la cual trato como punto único la elección de la nueva Junta Directiva de la Sociedad, quedando integrada así: **Director Presidente:** Juan Francisco Martínez Lara, **Primer Director Propietario:** Patricia Maria Enriqueta Flores, **Director Secretario:** Francisco José Martínez Flores, **Segundo Director Propietario:** Jorge Alberto Martínez Navas, **Primer Director Suplente:** Susana Elizabeth Fuentes Martínez, **Segundo Director Suplente:** Jose Rhin Salazar Medina y **Tercer Director Suplente:** Diane Marcella Martínez Flores, **Cuarto Director Suplente:** Juan Andrés Martínez Flores. La Junta Directiva electa tendrá vigencia por el plazo de cinco años, a partir de la fecha de elección. Credencial extendida por el señor Francisco José Martínez Flores, Director Secretario, el día treinta de mayo de dos mil catorce; y con auténtica de firma por la Notario Laura Iris Mina Córdova. **d) Certificación del Punto Único: Autorización Representación Legal.** En el cual consta que en el Libro de Actas de Junta Directiva se encuentra asentada el acta número Veintiuno, correspondiente a la sesión celebrada a las Dos horas del día Tres de Octubre del año dos mil catorce, la cual dice: Los Directores acuerdan facultar al ingeniero Juan Francisco Martínez Lara, para que en su calidad de**

9

17



Director Presidente de la Junta Directiva y por ende Representante Legal de la Sociedad E-NEGOCIOS, S.A. DE C.V. pueda formalizar el Contrato correspondiente

al proceso de Libre Gestión Número FSV-DOSCIENTOS CUARENTA / DOS MIL DIECISEIS "EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS INFORMATICOS DEL FSV". Asimismo lo autorizan para que pueda en nombre de la sociedad **suscribir cualquier otra documentación necesaria para la consecución de dicho fin**; que en el transcurso del presente instrumento se denominará el **CONTRATISTA** y en los caracteres dichos, **ME DICEN**: Que las firmas que anteceden y que se leen: la del primero es "ilegible", y la del segundo también es "ilegible", las reconocen como suyas por haberlas puesto ellos respectivamente de su puño y letra, y asimismo reconocen como suyos todos los conceptos vertidos en dicho documento, por medio del cual han otorgado un contrato proveniente del proceso derivado de la **Libre Gestión Número FSV-DOSCIENTOS CUARENTA / DOS MIL DIECISEIS denominado "EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS INFORMATICOS DEL FSV"**, el cual se sujeta a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y a las obligaciones, condiciones, pactos, renunciaciones y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: Contratar los servicios de evaluación de los servicios informáticos, con el propósito de verificar la gestión realizada e identificar oportunidades de mejora. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES**: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Términos de Referencia de la Libre Gestión, b) La oferta, c) La resolución de adjudicación, d) Garantías, e) Orden de Inicio, y otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**. Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a la Unidad presupuestaria cero uno Dirección y Administración Institucional; Línea de Trabajo: cero uno cero uno Dirección y Administración Superior; Centro de costo: ocho cero cinco Gerencia de Planificación; **Específico**: **cinco cuatro cinco nueve nueve**, Consultorías, Estudios e Investigaciones; para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El monto

total del servicio es de **TREINTA Y SIETE MIL UNO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, con IVA incluido**. El FSV efectuará el pago del servicio, por medio de cheque, dentro de los diez días hábiles posteriores a la presentación de la Factura de Consumidor Final, con el visto de bueno del Administrador del Contrato, de acuerdo al detalle siguiente: Uno) Primer pago: Veinte por ciento del monto total del contrato, posterior a la recepción a satisfacción del Informe Preliminar. Dos) Segundo pago: Ochenta por ciento del monto total del contrato, posterior a la recepción a satisfacción del Informe Final. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo para la prestación del servicio será de hasta tres meses, contados a partir de la fecha establecida en el documento Orden de Inicio, la cual será emitida por el Administrador del Contrato posterior a la firma del Contrato. **V) LUGAR DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO:** El servicio se prestará en las Oficinas Centrales del FSV, ubicadas en Calle Rubén Darío número novecientos uno, San Salvador. **VI) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) Previo al inicio de la prestación del servicio, presentar al Administrador del Contrato, el diseño de la metodología a utilizar para la realización de la consultoría. b) Cumplir con los productos entregables. c) Entregar los informes de la siguiente manera: tres ejemplares impresos y un ejemplar en formato digital al Administrador del Contrato. d) Realizar reuniones de seguimiento en común acuerdo con el Administrador del Contrato. **VII) GARANTÍAS:** El Contratista deberá rendir a favor del FSV, dentro de los quince días hábiles posteriores a la firma del Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato (**Ver Anexo Número nueve**), para cubrir la prestación del servicio objeto del presente proceso, la cual deberá ser una Fianza emitida por un Banco, Compañía de Seguros o Sociedad Afianzadora, autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, SSF, para operar en El Salvador y que tenga una calificación de riesgo mínima de "A -" de conformidad a la información que aparece publicada en la página Web de la SSF: [www.ssf.gob.sv](http://www.ssf.gob.sv) en su última actualización a la fecha de la emisión de la Fianza y aceptable para el FSV. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será del **diez por ciento del monto total del servicio establecido en el Contrato**, en Dólares de los Estados

9

17



Unidos de América, con vigencia desde la fecha de suscripción del Contrato y hasta sesenta días posteriores a la fecha de finalización del mismo. La Garantía

de Cumplimiento de Contrato la hará efectiva el FSV a través de la persona que él designe en caso de incumplimiento del Contrato, con base en el informe del Administrador del Contrato, sin mayor trámite o explicación. Si una vez aceptada la Garantía, la calificación del emisor bajara del mínimo requerido, el FSV podrá solicitar al Contratista que en un plazo de diez días hábiles la sustituya; de no ser presentada la nueva Garantía en el plazo estipulado, el Contrato se dará por caducado y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **VIII)**

**ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de los Administradores del Contrato Licenciado Luis Josué Ventura Hernández, Gerente de Planificación y a la Licda. Ana Elsy Benitez de Mancía, Jefe Área de Desarrollo Organizacional; teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. Y quien tendrá las responsabilidades siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las Órdenes de Compra o Contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la

recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos Contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los Contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. **IX) ACTA DE RECEPCIÓN:** Los Administradores del Contrato, previo a dar por recibido el servicio, procederán a realizar una revisión final para determinar la conformidad del trabajo realizado. De la revisión practicada se levantará un Acta de Recepción en la que se hará constar la recepción del servicio correspondiente conforme al Artículo Setenta y siete del Reglamento de la LACAP, la que podrá servir al Contratista como testimonio de la entrega del mismo. En caso de no recibirse el servicio de acuerdo a los documentos contractuales, se hará constar en el Acta, la que servirá de base al FSV para determinar las sanciones que podrá aplicar al Contratista. Ni el Acta de Recepción, ni ningún acuerdo equivalente, podrán eximir al Contratista de las responsabilidades que se derivan de las garantías exigidas conforme a las condiciones del Contrato. En caso de no recibirse el servicio de acuerdo a los Documentos Contractuales, se hará constar en Acta correspondiente, lo que servirá de base al FSV para determinar las multas que podrán aplicarse al Contratista. **X) MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme el artículo Ochenta y tres-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo Ochenta y tres de la precitada Ley. El referido documento contiene otras cláusulas que los comparecientes reconocen como suyas. Yo, la suscrita Notario, **DOY FE: A)** Que las firmas relacionadas son **AUTENTICAS** por haber sido puestas a mi presencia por los otorgantes. Y, **B)**

g

1

Que el presente contrato no causa ninguna clase de honorarios a cargo del Fondo. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de seis hojas útiles y leídas que les hube todo lo escrito, íntegramente y en un solo acto sin interrupción, manifiestan estar redactado conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**